

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y treinta minutos del día VEINTISIETE DE JULIO del año dos mil diecisiete, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

Isabel Jurado Castro.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco Javier Díaz Jurado.

D<sup>a</sup> Davinia Valdés del Moral.

D. Rafael Pastorino Torreño.

D. Rafael Naval Jurado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Jesús Alicia Valdés Millán (Se ausenta en el punto 6 del Orden del día y no lo vota, se incorpora en el 7 hasta la finalización de la sesión)

Secretaria General.:

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

Interventora Acctal:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Regla Mellado Alcalá.

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Alcaldesa Presidenta declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 13 DE JULIO DE 2.017 (ORDINARA)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior de fecha de 20 de julio de 2.017 (Ordinaria)

PUNTO SEGUNDO: COMUNICADOS OFICIALES

2.1.- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- autos 183/16, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. F.J.V. R. contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

INFORME QUE EMITE: En la ST se determina, que en los Autos nº 50/2015 se realizó una conciliación, reconociendo el Ayuntamiento demandado el abono de las

diferencias salariales, derivadas de la realización de funciones de categoría superior, por el periodo de Octubre de 2013 a octubre de 2014. Asimismo determina que el motivo de oposición manifestando por el Ayuntamiento, fue la no acreditación de realización de funciones de superior categoría en el año 2015 y dado que inició la situación de IT en octubre de 2014, y fue declarado en situación de Incapacidad Permanente Absoluta en Octubre de 2015, en el año 2015 no desempeñaba función alguna, y en el año inmediatamente anterior a la situación de IT sí se dio ese desempeño de funciones de superior categoría.

El Fallo de la ST ESTIMA la demanda condenando al Ayuntamiento a que abone al actor la cantidad de 1.115,17 €) más el 10% de intereses.

- St juzgado de lo social nº 3 de jerez de la frontera autos sobre seguridad social seguidos con nº 1121/2015 a instancia de D<sup>a</sup>. E.M.R. contra el INSS Tesorería SS y la mutua Fraternidad Muprespa, así como contra el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona. El Fallo determina la estimación de la demanda y declarando que la IT y iniciada en fecha 22/10/2014 es derivada de enfermedad profesional obligando al INSS realizar cuantos actos sean necesarios para dar efectividad a la presente resolución, siendo responsable de su abono la MUTUA MUPRESPA.

-AUTOS núm. 127/16 seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. E. M. R. c/ Ayuntamiento de Chipiona. INFORME QUE EMITE: Consta en la ST que la actora es laboral fija desde el 1-4-11, con la categoría profesional de ASE jardinería y reclama diferencias salariales por trabajo de superior categoría, de oficial, por importe de 4.781'60 €.

La juzgadora considera probado, ante la documental aportada en Autos: - informe de la Inspección de Trabajo(en el que se alude a la entrevista con D M. G. C., técnico de Medio Ambiente, con D R. P.M., capataz del Servicio), informe del Comité de Empresa, informe de su superior jerárquico D. Rafael Porras Moreno, capataz del Servicio.

Testifical de J. M. D. M., oficial 1º de jardinería, y D F. J. C. C., Presidente del Comité de Empresa, las funciones alegadas, por lo que procede dictar sentencia estimando la

Demanda, condenando al Ayuntamiento demandado a abonar al demandante la cantidad de 4.781'60 € brutos.

-Procedimiento Ordinario 956/2016 Reclamación de cantidad D Francisco Domínguez Calderón. INFORME QUE EMITE: El 14 de junio de 2017 está citado el Ayuntamiento al acto de conciliación y juicio con el recurrente, en demanda de cantidad, por las diferencias retributivas entre controlador de playas grupo B nivel 16 y la categoría de administrativo grupo C1 nivel 18. Solicita se reclamen las diferencias desde enero de 2015.

EL Sr D. C.tiene St ganada por esta misma petición hasta diciembre de 2014 a la vista de la testifical de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> L. G. G. y del informe de la Inspección de trabajo.

Consta informe de la inspección de trabajo de 18 de noviembre de 2015 donde el Sr Alcedo manifiesta las funciones que desempeña la actora.

Que a la vista de lo anterior se solicita se informe sobre si las funciones desempeñadas por la actora hasta la actualidad, son las mismas que ejercía y que constan en la ST recaída en los Autos 396/2015, para que en su caso, se dicte Decreto de reconocimiento de cantidades y poder llegar a la conciliación el día 14 de junio de 2017.

-ST recaída en el PO 464/2016 D.L. G. Ál. c/ Ayuntamiento de Chipiona. INFORME QUE EMITE: el ayuntamiento en el expediente procedimiento sancionador nº 670/14, imponía una sanción de 30.000,00 euros, por infracción muy grave del

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

art. 35.3, de la ley 4/2015, de 30 de marzo, sobre seguridad ciudadana.

La ST recoge el precepto legal en el que dice "...3. La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente ...."

La juzgadora determina que de la mera lectura de la descripción de los hechos, estos entran en contraste con el precepto legal, porque si bien se hizo una fiesta en lugar público sin autorización, que hubiera constituido otro tipo de infracción, no consta ni prohibición expresa ni orden de suspensión, por lo que el encaje en el precepto no resulta ajustado a derecho.

Se imponen las costas procesales.

-ST Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. PO nº 815/2013 Ayuntamiento c/ Consejería de Educación de la junta de Andalucía

INFORME QUE EMITE: el objeto der Recurso es el expediente de reintegro de subvención 35.674,87€, correspondientes a los honorarios del arquitecto técnico o aparejador incluidos los intereses de demora, de la obra "Construcción I.E.S. D-4" , según el informe definitivo de fecha 8 de mayo de 2009 de la Intervención General de la Junta de Andalucía

La alegación municipal iba referida y se justificaba que dicha cantidad se había abonado al arquitecto de la obra, pues este se encargó de contratar al aparejador. La Sala considera que el verdadero debate no es indagar sobre la composición de la dirección facultativa sino individualizar los honorarios del Arquitecto Técnico frente a los del Arquitecto Superior cuya concreción, determina, que pese a constituir una exigencia del proyecto subvencionado, no contemplaba la justificación documental que presentó el Ayuntamiento, ni lo subsanó con posterioridad, lo que le lleva a desestimar el Recurso Contencioso-administrativo.

Se impone costas con un límite máximo de 500 euros.

2.2 La Junta de Gobierno Local da cuenta del decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21-07-2017 por el que se resuelve avocar la delegación realizada por decreto de 9 de noviembre de 2.016 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona de la atribución de Alcaldía referida a las competencias en materia de Contratación.

2.3.- La Junta de Gobierno Local acuerda unánimemente felicitar a todos los miembros del equipo Alevín del Chipiona CF por su temporada 2016-17 culminada con el ascenso de categoría, hacer extensiva esta felicitación al cuerpo técnico y a la junta directiva del Club tanto por el resultado de este equipo como por todo el trabajo desarrollado con todos los equipos de todas las categorías. La Junta de Gobierno Local acuerda su remisión al Departamento de Alcaldía para que emita dicha felicitación.

**PUNTO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE BAJAS DE RECIBOS POR CONCEPTO DE IBI URBANO Y RÚSTICO. (CA)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, a la

vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“La baja de recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se detallan, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican:

1.- 1 recibo del IBI Urbanos en Voluntaria, por un importe total de 285,74 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza y finaliza por J. M. C. -

2.- 37 recibos del IBI Rústicos en Voluntaria, por un importe total de 28205,74 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por J. B. M. y finaliza por F. P.M. -

Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos”

PUNTO CUARTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE R.G. P. 9/17 (V)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40% tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Nombre y Apellidos	Unidad Familiar	Nº Exp.	CCC	Cuantía Alquiler	Ayuda	Tiempo
R.G.P	2	9/17	nº cuenta arrendador	400 €	160 €	6 meses”

PUNTO QUINTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE C.L.L. 18/17 (V)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“ El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40% tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

Nombre y Apellidos	Unidad Familiar	Nº Exp.	CCC	Cuántía alquiler	Ayuda	Tiempo
C.L.L	2	18/17	nº cuenta arrendador	380€	152 €	6 meses"

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO BAR Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA USO POLIVALENTE EN LA LAGUNA, 1ª FASE, PROFEA 2017, EMPLEO ESTABLE" POR IMPORTE DE 127.203,64€ EUROS (IVA INCLUIDO)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por 5 votos a favor (se ausenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Alicia Valdés Millán) la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

" Aprobar el proyecto de CONSTRUCCION DE KIOSCO BAR Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO URBANO PARA USO POLIVALENTE EN LA LAGUNA, 1ª FASE, CHIPIONA (PROFEA 2017 – EMPLEO ESTABLE) por importe de 127.203,64 EUROS (IVA INCLUIDO)

-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por el Ayuntamiento dentro de su término Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

-Nombrar Directora de obras a D<sup>a</sup>. M. J. A., Arquitecta Municipal. Director de Ejecución a D. Ramón Jurado de la Bastida, Arquitecto técnico Municipal , y Coordinador de Seguridad y Salud a D. R. A. de B., Arquitecto Técnico Municipal.

-Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz a los efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE LEGALIZACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ NENÚFAR N° 10 (8627/2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística de legalización siguiente:

- ✗ EXPEDIENTE NÚM.: 8627/2017
- ✗ FECHA LIQUIDACIÓN: 10/07/2017
- ✗ PROMOTOR: R.M. B. P.
- ✗ D.N.I./C.I.F.: 20.071.734-W
- ✗ DOMICILIO: CALLE NENÚFAR N° 10
- ✗ LOCALIDAD: 11550-CHIPIONA (CÁDIZ)
- ✗ LUGAR OBRAS: CALLE NENÚFAR N°10
- ✗ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: ZONA 2. RESIDENCIAL

CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA.  
✗ DESCRIPCIÓN: LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
✗ REF. CATASTRAL: 9388418QA2698G0001DP  
✗ ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: JUAN CORONIL GARCÍA  
✗ NÚMERO DE VISADO: 2906170172717  
✗ PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 48.256,20 €

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 17/07/2017.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 19/07/2017.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- CONCEDER licencia de legalización a D<sup>a</sup>. R. M.B. P. para una vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Nenúfar nº 10."

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO EN C/ TARRALLA Nº 27 (7784/2017)(OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

✗ EXPEDIENTE NÚM.: 7784/2017  
✗ FECHA LIQUIDACIÓN: 22/06/2017  
✗ PROMOTOR: J.B. A.  
✗ D.N.I./C.I.F.: 28.094.178-T  
✗ DOMICILIO: CALLE TARRALLA Nº 27  
✗ LOCALIDAD: 11550-CHIPIONA (CÁDIZ)  
✗ LUGAR OBRAS: CALLE TARRALLA Nº 27  
✗ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL BAJA B DEL PLAN PARCIAL DE LA LAGUNA  
✗ DESCRIPCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PARA USO PRIVADO  
✗ REF. CATASTRAL: 9268116QA26966000DX  
✗ ARQUITECTO TÉCNICO AUTOR DEL PROYECTO: FERNANDO MORALES SÁNCHEZ CON Nº VISADO : 2017-02317  
✗ ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE OBRAS: FERNANDO MOREALES SÁNCHEZ

Visto cuanto antecede,

CONSIDERANDO:

1º.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecta de fecha 03/07/2017.

2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 20/07/2017.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación.

**PLAZOS**

El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

- Plazo máximo de iniciación de las obras: UN MES
- Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES
- Plazo máximo fijado para su finalización: 3 MESES

**APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL .....	9.108,68 €
- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS:	318,80 €
- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA:	273,26 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

- Dése traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

**PUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE URBANÍSTICA PARA DESPLIEGUE DE RED FITH EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (2944/2017)(OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

" Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

- ✗ EXPEDIENTE NÚM.: 2944/2017
- ✗ FECHA LIQUIDACIÓN: 27/06/2017
- ✗ PROMOTOR: F. J. G. V., EN REPR. DE ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.U.
- ✗ D.N.I./C.I.F.: 31.665.160W / B87706305
- ✗ DOMICILIO: CALLE GONZÁLO JIMÉNEZ DE QUESADA Nº 2, PLANTA 5ª
- ✗ LOCALIDAD: 41092-SEVILLA
- ✗ LUGAR OBRAS: TERMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA
- ✗ CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: SUELO URBANO
- ✗ DESCRIPCIÓN: DESPLIEGUE DE RED FTTH
- ✗ PRESUPUESTO: 240.862,98 €
- ✗ ICIO: 9.305,88 €
- ✗ LICENCIA URBANÍSTICA: 11.456,02 €

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

- 1º.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecta de fecha 19/07/2017.
- 2º.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 20/07/2017.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre de 2002), así como en el Art. 1-10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente ACUERDO:

CONCEDER licencia urbanística para Despliegue de Red FTTH en el término municipal de Chipiona, conforme a las condiciones impuestas en el informe técnico que se transcriben a continuación:

1.La plena eficacia de esta licencia estará sujeta a las siguientes consideraciones:

-La presente licencia tiene un plazo para la ejecución de las obras descritas de 6 meses.

-Antes del comienzo de las obras e instalaciones, y una vez comprobado los servicios afectados con las compañías distribuidoras (Agua, Telefonía, Energía eléctrica...) se deberá presentar en este Ayuntamiento un replanteo previo y detallado del tramo a ejecutar de cada una de las actuaciones previstas a corto plazo, con el fin de tener en cuenta los posible servicios municipales afectados (Alumbrado público, Redes de Telecomunicaciones municipales,...). En dicho documento de replanteo previo, deberán aparecer los servicios afectados marcados y las servidumbres que producen.

-Igualmente, se deberá presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento y previamente a la ejecución de los trabajos, un calendario/planing de ejecución de las obras con el fin de evitar que coincidan con fiestas locales.

-Debido a la extensión de las actuaciones y puesto que se van a ejecutar en la vía pública, este Ayuntamiento se reserva el derecho de poder limitar o suspender temporalmente las obras en ciertos tramos, en las fechas que estime oportunas por posibles eventos o acontecimientos municipales que afecten al tramo en obras. Dichas comunicación se informará al titular de las obras con 10 días de antelación.

-El trazado de las líneas repartidoras de fibra óptica discurrirán generalmente de forma canalizada, preferentemente por conducciones existentes previstas para telecomunicaciones.

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

-En casos necesarios, y previa autorización expresa del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, podrán autorizarse el uso y paso de líneas por canalizaciones e infraestructuras municipales siempre libres.

-Se admite la instalación de líneas de fibra óptica en fachada, siempre que por sus reducidas dimensiones las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, si afectar a los elementos ornamentales del edificio y en todo caso, por el mismo trazado cuando existan otras redes grapadas en fachada, siempre y cuando la reglamentación correspondiente no lo impida.

b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.

c) Generalmente, y siempre edificios singulares el trazado de la instalación del cable o canaleta se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.

d) Los acceso a fachada desde las infraestructuras canalizadas, se producirán principalmente por medianeras de edificios y debidamente protegidas hasta 2.5m de altura y mimetizadas con las fachadas de los edificios afectados.

f) Generalmente el despliegue deberá ir agrupado a otros despliegues de similares característica, debiéndose seguir las mismas alineaciones, pasos canalizados y trazados existentes.

-En todo caso, queda totalmente prohibido en casco urbano y especialmente en la zona sensible (\*), el paso aéreo de redes de fibra óptica o de cualquier tipo en cruces de calles.

-Puntualmente y siempre fuera de la zona sensible (\*), previa autorización municipal expresa, podría autorizarse el paso aéreo en aquellos puntos donde ya exista un paso aéreo de otras redes, siempre y cuando se cumpla con las condiciones mínimas de altura, flecha máxima, y condiciones de ornato y seguridad en cuanto a fijación en extremos y cables fiador.

-Cuando se trate de alguna actuación (obra o instalación) que pueda provocar un corte de calle que afecte al tráfico rodado, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización a este Ayuntamiento según el modelo normalizado.

-En relación a los Acerados afectados por la ejecución de las obras e instalaciones y una vez se vayan terminando por tramos, los Acerados afectados deberán permanecer en perfecto estado de reposición con la misma tipología de solería existente.

-Cuando haya que reponer un tramo de pavimento en Acerado y no se localice el mismo material de reposición que el existente, se deberá formular la consulta por escrito a este Ayuntamiento y éste será quien de las directrices oportunas.

-En relación a los cruces de calles que se ejecuten, deberán ir suficientemente bien compactado el terreno, hormigonado, señalizado y pavimentado con Asfalto con un grueso no inferior a 4cm en su parte superior, de forma que no se produzcan resaltos ni hundimientos. Deberán producirse los ensayos de compactación necesarios que garantice la correcta ejecución de las canalizaciones.

-Para garantizar el buen estado de las infraestructuras municipales existentes que puedan sufrir daños, el Ayuntamiento podrá exigir que se prevea a lo largo de los tramos de canalización ejecutados hasta dos tubos libres e independientes de PVC reforzado de doble capa de de diámetro a especificar, respetando en todo caso las distancias reglamentarias con los servicios afectados. Dicha infraestructura deberá

quedar registrada en los cambios de dirección, en los cruces de calles en ambos extremos y cada 40m como máximo en tramos rectos.

-En el caso de que como consecuencia de las obras o instalaciones se produzcan daños en las instalaciones municipales (alumbrado público u otro servicio), se deberán poner inmediatamente en contacto con los servicios municipales para que procedan a reparar los daños ocasionados y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible, sin posibilidad de que otra empresa instaladora pueda reparar dichas averías o roturas de cableado. Dichos trabajos serán valorados por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento para su posterior cargo por parte de la empresa.

-En el caso de que como consecuencia de las obras e instalaciones se produzcan daños en las instalaciones o infraestructuras (Instalaciones de Aguas, Energía eléctrica, Telefonía...etc) de una empresa mantenedora privada, se deberá poner en conocimiento de dicha empresa a la mayor brevedad posible para que procedan a su reparación y restablecer el servicio a la mayor brevedad posible.

-En toda la fase de ejecución de las obras e instalación se deberá atender a lo indicado en la Ordenanza municipal de parques y jardines, especialmente a los apartados de protección del arbolado y los jardines públicos. En todo caso el trazado de las canalizaciones proyectadas irán a una distancia no inferior a 2 metros de los troncos de los arboles (en los caso en que afecte).

-Una vez finalizadas todas las obras solicitadas, se deberá aportar a este Ayuntamiento un plano "As-built" de las mismas en formato papel (dos copias) y en formato digital (pdf y dwg), donde se indique el trazado exacto, la profundidad por tramos de 10m, excepciones de trazado o profundidad por imposibilidad físicas del terreno o servicios afectados, así como la ubicación de las arquetas de registros y cambios de dirección.

(\*) Zona Sensible: Zona de especial interés turístico, comercial y casco antiguo, delimitada por; Paseo Cruz del mar, Paseo de las Canteras, Paseo Costa de la luz, Avda. de Regla, Avda. del Ejercito, Avda. de Rota, Avda. de la Diputación, Avda. de Rocío Jurado."

#### PUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 9-02-17, PUNTO 18 (EXPTE. P.L. N° 11/2016) (OU)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.C. B., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9-02-17, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe anteriormente transcrito.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9-02-17, deberá procederse por D. J. C. B., con D.N.I. nº 28.570.664-H, domiciliado en Pza. Zocodover, Esc. 5, Piso 12, 41019-SEVILLA, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de construcción de 84 m<sup>2</sup> para vivienda, sobre solera de hormigón y realizada con cerramientos y techos de chapa sandwich, efectuadas en Pago Meca, Sector 2, de esta localidad,, objeto del expte. de P.L. nº 11/2016, y por lo tanto a su demolición y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."

**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

PUNTO UNDECIMO: CUENTAS Y FACTURAS.

No hubo

PUNTO DUODECIMO: URGENCIAS

U.12.1.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA PSICOLÓGICA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN DE LA MUJER PARA EL AÑO 2017. (I)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“ Por parte del Área de Igualdad se comunica que se ha recibido por vía de correo electrónico de forma urgente la información y modelo de solicitud extraordinaria convocada por el Instituto Andaluz de la Mujer para poner en funcionamiento el área psicológica en todos los centros municipales de información de la mujer que lo soliciten para el intervalo de tiempo que va desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017.

Ésta medida se hace para hacer llegar la atención psicológica a todas las usuarias de los centros municipales que lo precisen, lo cual hasta ahora se llevaba a través de los Centros Provinciales del IAM, siendo aquí donde se desarrollan los programas psicológicos específicos dirigidos a víctimas de violencia de género, resultando a muchas usuarias difícil el desplazarse con frecuencia hasta la capital de su provincia para recibirlos.

Debido a la gran demanda de este servicio y la gravedad de los casos atendidos se ha creado la línea de subvención excepcional que hemos recibido para llevar a cabo el servicio psicológico durante los cuatro últimos meses de 2017.

Dado el carácter excepcional, la necesidad y la urgencia de prestar el servicio psicológico, el Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a financiar en este ejercicio 2017 el 100% de los gastos derivados de una persona especializada para la atención psicológica, licenciada en psicología, que deberá contar con al menos 50 horas de formación específica o con 6 meses de experiencia laboral en trabajos similares a los que se desarrollará en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Las retribuciones de la citada persona sólo se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la

Junta de Andalucía según convenio vigente a la fecha de la convocatoria, y de forma proporcional a las horas semanales establecidas en sus contratos, teniendo en cuenta que las cuantías de las bases de cotización citadas tienen como referencia 35 horas semanales.

Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Tanto las cuantías máximas de las bases de cotización del personal laboral como las establecidas para las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se entenderán que se aplicarán como límites al presupuesto total para el que se pide la subvención.

Los gastos a subvencionar podrán comprender desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, incluyéndose aquellos que habiéndose realizado en dicho período se haya materializado su pago dentro del período de justificación.

Este Ayuntamiento reúne los requisitos para solicitar la subvención excepcional ya que cuenta con un Centro Municipal de Información de la Mujer con informadora y asesora jurídica, y cuyo coste actualmente está subvencionado por el IAM hasta el 50%. Estas trabajadoras, tal como se especifica en las bases, disponen del espacio y los medios adecuados para realizar su trabajo proporcionado por este Ayuntamiento.

Este Centro Municipal de Información de la Mujer viene funcionando desde el 1 de enero de 1992, aumentando progresivamente tanto el número de usuarias/os atendidos como las temáticas desarrolladas.

Por todo ello, se SOLICITA a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de subvención excepcional para el funcionamiento del área psicológica del Centro Municipal de Información de la Mujer, para el ejercicio 2017, desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre, correspondiendo la financiación al 100% a cargo del Instituto Andaluz de la Mujer de conformidad con la ORDEN de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO. Facultad a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo."

#### U.12.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA AL ALQUILER DEL SIGUIENTE EXPEDIENTE C.L.L. 18/17 (V)

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día 19 julio de 2017.

El delegado de vivienda PROPONE a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a solicitud de ayuda al alquiler, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40% tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Nombre y Apellidos	Unidad Familiar	Nº Exp.	CCC	Cuantía Alquiler	Ayuda	Tiempo
M.M.S.	2	13/17	nº cuenta arrendador	300€	120 €	6 meses"

U.12.3.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO FOTOGRAFICO PLAYAS DE CHIPIONA 2017 ENMÁRCATE(TU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, con el siguiente tenor literal:

“PROMOTOR

El titular de este concurso fotográfico es el Ayuntamiento de Chipiona y su finalidad es la promoción de las Playas de Chipiona, involucrando en dicha difusión a los propios chipioneros y a quienes nos visitan a través de la redes sociales de Facebook e Instagram. En este concurso podrán participar todas las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en estas bases. Facebook e Instagram no patrocinan, ni avalan ni administran en modo alguno la promoción, ni están asociados a la misma. El plazo de participación en el presente concurso finalizará el Viernes 8 de Septiembre a las 18:00 horas (hora peninsular).

**PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA**

Para participar en el concurso, el participante tendrá cuenta en Instagram y/o Facebook con un perfil público y respetará las condiciones de uso de dichas redes.

Para poder optar al premio bastará con publicar una fotografía sobre las Playas de Chipiona, dentro del Marco para Photocall, realizado para tal fin, que recorrerá las Playas de nuestra localidad, desde el arranque del presente concurso hasta su finalización el 8 de septiembre.

Dicha foto deberá ser compartida a través de Facebook y/o instagram. En el caso de Instagram las fotos publicadas deberán contener el Hashtag #playasdeChipiona2017 y mención al perfil municipal de Playas @playasdechipiona. Por otro lado, en Facebook solamente será necesario la publicación de dichas imágenes con el hashtag #playasdechipiona2017, dentro de la página municipal de Playas (Playas de Chipiona).

Para optar a ganador del concurso el participante deberá ser seguidor de alguno de los 2 perfiles municipales, que se mencionan en estas bases. No está limitada la cantidad de fotos subidas por participante, si bien, en caso de dudas por parte del

jurado en el momento de seleccionar al ganador, se tendrá en cuenta el número de fotos que el usuario haya aportado al concurso, así como la difusión de las imágenes a través de las redes especificadas anteriormente. Semanalmente las fotos con más me gustas, pasarán directamente a la final, que se celebrará en la semana siguiente a la finalización del concurso, en la cual un jurado formado por profesionales del diseño, la fotografía y los medios de comunicación decidirá el ganador. El Ayuntamiento de Chipiona podrá subir durante el concurso a sus diferentes perfiles en redes sociales, tantas fotos como crea oportunas para promover el concurso, que asimismo no podrá quedar desierto.

### COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES

El Ayuntamiento de Chipiona a través de su perfil en la red correspondiente se pondrá en contacto con el ganador, y/o por las vías a su alcance que considere oportunas, para informar al mismo. El jurado decidirá el fallo a la mayor brevedad.

### PREMIO

El premio consistirá en un premio fin de semana gratis en un Hotel de la localidad, además de cenas/almuerzos en restaurantes/bares de la localidad, además de un paseo turístico en el tren y una subida gratuita al faro para dos personas

Colaboran con:

2 noches de hotel, Hotel Monterrey Costa  
Almuerzo para 2 personas, Kiosco Bar San Agustín  
Almuerzo o Cena para 2 personas, Mesón Restaurante Las Bóvedas  
Almuerzo o Cena para 2 personas, Restaurante El Faro  
Almuerzo o Cena para 2 personas, Bar Plaza Nueva  
Viaje 2 personas en Tren Turístico Chipiona  
Subida al Faro 2 personas, Oficina de Turismo

### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los participantes aceptan, mediante su participación en el concurso, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en estas redes puedan ser compartidos con el resto de usuarios en redes sociales. La participación en un concurso de esta naturaleza supone la aceptación de las normas de dichas redes. No es necesario el registro previo en ninguna aplicación, ni Ayuntamiento de Chipiona obtendrá ningún dato de inscripción, ya que la participación es pública, por centrar su naturaleza en la propia red social. Los ganadores serán conocedores de su condición a través de la propia red y a partir de ahí el Ayuntamiento de Chipiona contactará con él para la entrega del premio.

### DERECHOS DE IMAGEN

La aceptación del premio por el ganador supone dar el consentimiento a Ayuntamiento de Chipiona para utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen para promoción del propio concurso, en ningún momento el ayuntamiento ejercerá derecho alguno sobre la imagen en cuestión que, en todo momento pertenecerá a su autor, y se regirá por las condiciones de uso de la propia red social en la que participa, que es ajena al propio ayuntamiento. Asimismo, cada participante manifiesta y se responsabiliza de que ostenta los derechos de imagen y propiedad intelectual sobre todo el material presentado.

### RESPONSABILIDADES

El promotor se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante, si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de los datos o del concurso. Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las

**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
de Protección de Datos de Carácter Personal

medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los usuarios, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada. Además, el promotor excluye toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran deberse de las imágenes presentadas por los participantes al concurso, así como de la vulneración de los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse de la presentación de dichas imágenes, que en cualquier caso están albergadas en las redes sociales establecidas, dentro del perfil de cada usuario.

Ante todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar las bases reguladoras del concurso fotográfico playas de Chipiona 2017 enmárcate.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y veintinueve minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

VBº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL.